

AL/COLMEX/CPS/126/2019

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR EN EL COLEGIO DE MÉXICO A. C., EN EL EJERCICIO 2020, EN SU MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR VICENTE UGALDE SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ACADÉMICO, DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DEL SEÑOR ARTURO HERNÁNDEZ CAMARILLO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA RABO Y CEBOLLA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR LA SEÑORITA ELSA LUCERO TÉLLEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

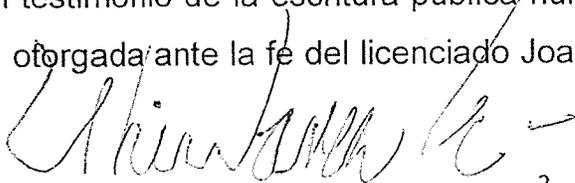
AL/COLMEX/CPS/126/2019

I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público



AL/COLMEX/CPS/126/2019

número 50 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al señor Arturo Hernández Camarillo, quien en su carácter de Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO", firma este contrato.

Que el doctor Vicente Ugalde Saldaña es el Secretario Académico de "EL COLEGIO" y con tal carácter suscribe el presente contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal, por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante la Convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A.C. en el ejercicio 2020, en su modalidad de contrato abierto. COLMEX-LPN-ADQ-08-19, cuyo fallo fue autorizado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C., celebrada el día 28 de noviembre de 2019.

I.8.- Que los compromisos de pago que se derivan del presente contrato, serán con cargo al capítulo 2000 del clasificador por objeto del gasto de la

AL/COLMEX/CPS/126/2019

Administración Pública Federal para el año 2020, quedando sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal.

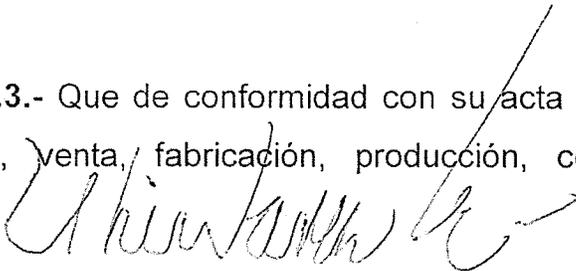
I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida mediante la escritura pública número 53047 de fecha 23 de septiembre del 2014, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 de la Ciudad de México. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, en el folio mercantil número 22550*9, de fecha 15 de octubre del 2014.

II.2.- Que la señorita Elsa Lucero Téllez Vega, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de la empresa Rabo y Cebolla, S.A. de C.V. el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 53047 de fecha 23 de septiembre del 2014, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, fabricación, producción, comisión, consignación, distribución,



AL/COLMEX/CPS/126/2019

representación, importación y exportación de toda clase de servicios de alimentación, comedores industriales, banquetes y alquiler.

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestarle a "EL COLEGIO" los servicios cuyas características se describen en este contrato y en su Anexo Técnico.

II.5.- Que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, con las Normas Internacionales. Además de cumplir y tener pleno conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas(NOM) que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social(STPS) en materia laboral, de los productos que utilizará para la preparación de alimentos y de los lineamientos relativos a la Norma Oficial Mexicana **NMX-F-605-NORMEX-2016**, correspondiente al **Distintivo H**, emitidos por la Secretaría de Turismo.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número RCE140923LQ8.

II.7.- Que la señorita Elsa Lucero Téllez Vega, manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "Rabo y Cebolla, S.A. de C.V.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

AL/COLMEX/CPS/126/2019

II.8.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Xalpa número 96, Colonia Nueva Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54160, Estado de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

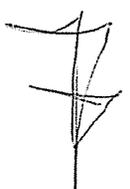
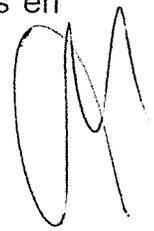
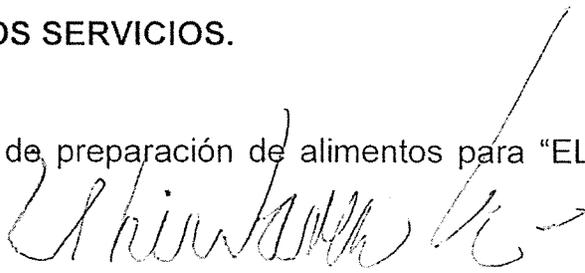
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a proporcionar los servicios de comedor en El Colegio de México, A.C. en el ejercicio 2020, en su modalidad de contrato abierto, con la finalidad de preparar, procesar y proporcionar desayunos, comidas y servicio de cafetería para profesores, empleados y estudiantes de "EL COLEGIO", así como para los usuarios externos previamente autorizados por "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN, ALCANCES Y LUGAR DONDE SERÁN PRESTADOS LOS SERVICIOS.

El servicio de preparación de alimentos para "EL COLEGIO" se integra por dos aspectos:



AL/COLMEX/CPS/126/2019

a. **Servicios de comedor.** Se deberán prestar los servicios de desayuno y comida para profesores, empleados y estudiantes de "EL COLEGIO". Ambos alimentos deberán considerar su contenido nutricional de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de preparación y procesamiento de alimentos y bebidas, emitida por la Secretaría de Salud y con el **Anexo Técnico** del presente contrato.

b. **Servicio de cafetería.** A partir de las 7:00 horas y hasta las 19:00 horas, la cafetería deberá prestar servicio de refrigerios preparados en el momento, tal y como se señalan en el **Anexo Técnico**. Los alimentos que se sirvan en la cafetería deberán tener un contenido nutricional.

En el **Anexo Técnico** del presente contrato se precisan los conceptos y alcances de cada uno de los servicios solicitados por "EL COLEGIO".

TERCERA.- DEL PRECIO UNITARIO POR COMIDA.

El precio unitario por comida será por la cantidad de \$62.42 (SESENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$9.98 (NUEVE PESOS 98/100 M.N.) lo que suma la cantidad total de \$72.40 (SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.).

CUARTA.- CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE COMIDAS DIARIAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar un mínimo de 450 (CUATROCIENTAS CINCUENTA) y un máximo de 650 (SEISCIENTAS CINCUENTA) comidas diarias a servir.

AL/COLMEX/CPS/126/2019

El servicio de cafetería deberá estar siempre disponible durante todo el horario de servicio, esto es, de las 7:00 horas a las 19:00 horas, ofreciendo la totalidad de los productos señalados en el menú básico de cafetería que se indica en el **Anexo Técnico** del presente contrato y en cantidades suficientes.

QUINTA.- DE LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y SU FORMA DE PAGO.

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el monto mínimo del presente contrato abierto asciende a la cantidad de \$6'909,894.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$1'105,583.04 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$8'015,477.04 (OCHO MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.).**

Asimismo, el monto máximo del presente contrato abierto asciende a la cantidad de \$9'980,958.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$1'596,953.28 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$11'577,911.28 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.).**

En el presente contrato no hay pagos anticipados. El precio será fijo, por lo que no se aplicará fórmula de ajuste del mismo. Los pagos estarán sujetos a la

[Handwritten signature]

AL/COLMEX/CPS/126/2019

prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

La facturación correspondiente a la prestación del servicio de comidas deberá ser en moneda nacional y emitida por semana vencida y servicio devengado y se le deberán adjuntar los reportes y soportes como son órdenes de servicio, lista de asistencia, notas de bitácora y demás documentos que justifiquen el pago de la facturación presentada, y que serán validados previamente por el Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO".

Además, las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago se realizará semanalmente mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta CLABE proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los 20 (VEINTE) días siguientes a la fecha de la presentación de la factura, misma que **deberá entregarse durante los primeros días de cada semana**. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes, se devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

"EL COLEGIO" podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" -previa solicitud por escrito de éste- la condición de pronto pago que operará con un descuento del 0.1 % (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) diario sobre el importe de la factura mensual. La condición de pronto pago consiste en cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de la factura mensual, misma que

AL/COLMEX/CPS/126/2019

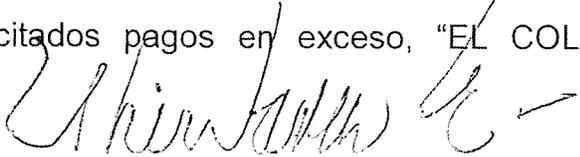
reflejara el descuento efectuado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el pronto pago. El descuento no se considerará como una modificación al monto del contrato y, en consecuencia, no afectará la fianza de cumplimiento de las obligaciones.

Si los pagos se efectúan mediante cheque, estos se harán en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco Número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

SIXTA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá reintegrar a "EL COLEGIO" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso y sus intereses.

En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niegue a cubrir los citados pagos en exceso, "EL COLEGIO" instrumentará el procedimiento de



AL/COLMEX/CPS/126/2019

rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- CUOTA DE RECUPERACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cubrir mensualmente a “EL COLEGIO” una cuota de recuperación por la cantidad de \$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$11,680.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$84,680.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**. El importe de dicha cuota se deberá cubrir en el domicilio de “EL COLEGIO”, dentro de los primeros 5 (CINCO) días hábiles del inicio de cada mes.

OCTAVA.- DEL ATRASO O FALTA DE PAGO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

La falta de pago por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de la cuota de recuperación a “EL COLEGIO” por 2 (DOS) meses consecutivos será causa suficiente para instrumentar la rescisión administrativa del presente contrato abierto de prestación del servicio de comedor.

NOVENA.- DE LOS SERVICIOS Y COSTO DEL DESAYUNO Y SERVICIO DE CAFETERÍA.

El costo de los desayunos deberá ser cubierto directamente por los usuarios.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá considerar un desayuno básico que deberá contener como mínimo, jugo o fruta, leche o café, huevos y guarnición

AL/COLMEX/CPS/126/2019

de conformidad con el **Anexo Técnico** de este contrato, cuyo precio no excederá de **\$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**. Esta cantidad ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Sin embargo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá ofrecer desayunos diferentes al señalado en el **Anexo Técnico** y a la carta, con los precios que correspondan a los menús por él ofertados. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con 10 (DIEZ) alternativas de desayuno básico.

Los productos básicos que se deben vender en el servicio de cafetería se señalan en el **Anexo Técnico**, sin que esto limite la integración de más productos a ofrecer en este servicio. Los precios de dichos productos deberán corresponder a los que señaló "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta.

En el caso del servicio de cafetería, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar y prever que algunos de los alimentos deberán prepararlos en el momento y calientes, o bien, frescos como en el caso de ensaladas y tenerlos disponibles durante todo el horario señalado para este servicio de las 7:00 a las 19:00 horas.

DÉCIMA.- VALIDACIÓN DE MENÚS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar por escrito y en versión electrónica ante el Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO", de forma bimestral, en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre dentro de los 2 (DOS) últimos días hábiles del final de cada bimestre señalado y durante la vigencia del presente contrato, la relación de menús diferentes para cubrir el servicio de dos meses con sus respectivas cantidades, balance nutricional y

AL/COLMEX/CPS/126/2019

porciones por desayuno y comida, a fin de que sean previamente aprobados por escrito por el Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO". Siempre deberá presentar la opción de menú vegetariano, cumpliendo con los mismos requisitos de presentación.

Dichos menús una vez autorizados estarán vigentes durante los dos meses siguientes. Los cambios que surjan durante el bimestre, deberán ser notificados y autorizados por el Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO" antes de su aplicación. Dichas propuestas deberán estar siempre soportadas con base en el formato contenido en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar en la composición de sus menús las carnes de res, cerdo, pollo y pescado de manera alternada. No puede repetirse un tipo de carne más de dos veces por semana.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE MENÚS DE COMIDA.

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de modificar la lista de menús de comidas originalmente seleccionada cuantas veces sea necesario durante la vigencia del presente contrato. El cambio de menú le será comunicado con previa anticipación por "EL COLEGIO" para efectos de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tome las previsiones correspondientes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá comprometerse a aceptar el cambio de propuesta de menú cuando así se lo solicite "EL COLEGIO", debiendo ajustar la composición de los menús. Los cambios de menús no implicarán incremento a los precios que se establecen en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- COSTOS.

Los costos de transportación, maniobras, distribución, estudios de laboratorio del personal, químicos y transportes, del seguro correspondiente para la entrega de los alimentos y de cualquier otro insumo o servicio necesario para la correcta prestación del servicio de comedor, así como de aquellos costos señalados en el **Anexo Técnico**, invariablemente deberán ser por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de abril de 2019, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si "EL COLEGIO" recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será del **6 de enero al 18 de diciembre de 2020.**

La recepción de las instalaciones por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se efectuará el **2 de enero de 2020 a las 10:00 horas.** Dicha

AL/COLMEX/CPS/126/2019

recepción deberá realizarse con el apoderado legal y el supervisor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que haya sido nombrado y acreditado ante "EL COLEGIO", y el representante por parte de "EL COLEGIO", que permita la entrega e inspección física y documental de las instalaciones del comedor de "EL COLEGIO".

En dicho evento, "EL COLEGIO" comprobará y confirmará mediante lista, la asistencia de cada una de las personas que intervendrán en la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato y su mayoría de edad, por lo que deberán presentar original y copia de una identificación oficial con fotografía (si es del Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral por ambos lados). Dicha actividad se realizará conforme a la plantilla y currículums que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentó.

Al final de la recepción se levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción del servicio.

En este acto, deberán presentar de cada uno de los miembros de la plantilla los estudios médicos por laboratorio certificado que todos se encuentran en óptimas condiciones de salud. Dicho personal deberá presentarse debidamente identificados con gafete, así como con el uniforme completo de la empresa. Con la plantilla presentada, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá iniciar los servicios.

"EL COLEGIO" no autorizará ni permitirá la sustitución de personal en el momento de la firma del presente contrato, salvo casos justificados. En estos casos deberá notificarlo al supervisor de "EL COLEGIO" señalando el nombre y categoría del personal que causó baja, así como la sustitución de dicha

AL/COLMEX/CPS/126/2019

persona debidamente acreditada conforme a los requisitos del presente contrato, de acuerdo con su categoría. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de solicitar la documentación que sustente la causa de baja del personal.

DÉCIMA QUINTA.- DÍAS Y HORARIOS DE LOS SERVICIOS.

El servicio de comedor deberá ser prestado de lunes a viernes de las 7:00 a las 19:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

- El servicio de desayunos se prestará a partir de las 7:00 a las 10:30 horas de lunes a viernes.
- El servicio de comidas para trabajadores administrativos, profesores y estudiantes de "EL COLEGIO", así como usuarios externos autorizados por "EL COLEGIO", deberá ser proporcionado de las 12:30 a las 16:30 horas de lunes a viernes. Durante todo el horario de servicio deberá haber siempre comida disponible y suficiente en las porciones y de acuerdo al menú indicado para cada día.
- El servicio de comida a personas externas autorizadas por "EL COLEGIO" deberá ser proporcionado de las 15:30 a las 16:30 horas de lunes a viernes.
- El servicio de cafetería se prestará de las 7:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes y cuando "EL COLEGIO" lo requiera en días y horarios diferentes a los establecidos, previa notificación del Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

[Handwritten signature]

AL/COLMEX/CPS/126/2019

DÉCIMA SEXTA.- DÍAS INHÁBILES.

Los días inhábiles oficiales para "EL COLEGIO" serán los siguientes: primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, toda la semana santa, 1 y 5 de mayo, 15 y 16 de septiembre, 1, 2 y tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, así como los días que "EL COLEGIO" le comunique oportunamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato relativas a los servicios de comedor en "EL COLEGIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", una fianza por la cantidad de **\$998,095.80 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR

AL/COLMEX/CPS/126/2019

DE SERVICIOS" se obliga a presentar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de fianza debe expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

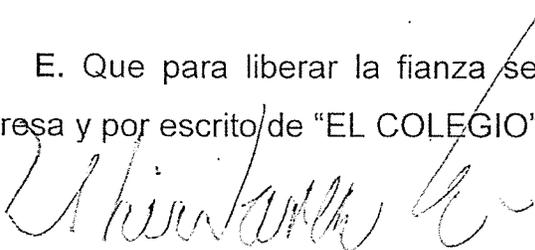
A. Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.

B. Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistentes en los servicios de comedor en "EL COLEGIO", cuyas características se precisan en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

C. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se prorogue la vigencia del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

D. Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio.

E. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora.



AL/COLMEX/CPS/126/2019

F. Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y, en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

G. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificadorio.

DÉCIMA NOVENA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción X, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con una vigencia igual a la del presente contrato. Dicha póliza deberá ser por una suma asegurada de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con el objeto de responder por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los comensales con motivo del consumo de

AL/COLMEX/CPS/126/2019

los desayunos, comidas, servicios de cafetería, tales como intoxicación o cualquier otra alteración en la salud originada con motivo de la prestación de los servicios o bien, por daños a los bienes patrimonio de "EL COLEGIO".

La póliza del seguro de responsabilidad civil además deberá tener el alcance siguiente: cubrir accidentes del personal de "EL COLEGIO" a causa de la prestación del servicio, comprendiendo el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeras, servicios de ambulancia y, en su caso, gastos funerarios y reparación del daño.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar el original de la póliza a "EL COLEGIO", dentro del término de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del presente contrato, asimismo deberá presentar **original (para cotejo) y copia del comprobante de pago sellado** por la aseguradora.

Dicha póliza deberá contratarse exclusivamente para "EL COLEGIO", por lo que no aceptará un endoso a su favor.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil en el plazo estipulado, "EL COLEGIO" podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LOS SERVICIOS.

Los profesores, trabajadores administrativos y estudiantes deberán presentar su credencial vigente que los acredite como miembros de "EL COLEGIO", la cual pasarán por un lector electrónico que se ubica en la caja del comedor y

AL/COLMEX/CPS/126/2019

automáticamente se realizará el registro del consumo únicamente por una comida. En el caso de desayunos, cafetería y servicio de comida para usuarios externos autorizados deberán pagar directamente en la caja del comedor.

Para el pago de las comidas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar ante "EL COLEGIO" la factura expedida con base en el consumo a semana vencida y servicio devengado, acompañada de la impresión que emita el sistema de "EL COLEGIO" de los registros realizados únicamente por concepto de comidas consumidas, y de estar correcto se procederá al pago correspondiente.

Dichos reportes serán de dos tipos:

- 1) Comidas consumidas por descuento automático.
- 2) Comidas consumidas por los beneficiarios a quienes no se les puede descontar por nómina.

La impresión de los reportes semanales de las comidas consumidas le será enviada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO" para la revisión conjunta y aprobación o corrección, según sea el caso.

Los reportes referidos en el párrafo anterior contendrán lo siguiente:

- El primer reporte contendrá las comidas que "EL COLEGIO" descuenta de forma automática en la nómina de cada beneficiario el precio total de una comida.
- El segundo contendrá el reporte de las comidas consumidas por los beneficiarios del subsidio de comida, a los que no es posible descontar

AL/COLMEX/CPS/126/2019

mediante la nómina y solo pagarán directamente en caja el precio de la comida subsidiada, por lo que la diferencia del precio de dicha comida la pagará "EL COLEGIO".

El costo del desayuno y cafetería del personal de "EL COLEGIO" y personal externo serán cubiertos directamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los consumidores, por lo que "EL COLEGIO" no cubrirá pago alguno por dichos conceptos. En el caso de las comidas, solo le serán pagadas en caja las del personal externo y aquellos que siendo de "EL COLEGIO" se les deba cobrar en caja. Los casos de esta última consideración, le serán notificados por "EL COLEGIO".

"EL COLEGIO" no proporcionará caja registradora, así como ningún tipo de resguardo y retiro de valores, esto será por cuenta y cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS A USUARIOS EXTERNOS Y REGLAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá preparar y servir desayunos y comidas para la comunidad de "EL COLEGIO" y para usuarios externos autorizados previamente por "EL COLEGIO" a través de la Coordinación de Eventos Especiales, así como proporcionar servicios de cafetería, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en la cláusula primera de este contrato.

El pago que deba realizarse por concepto de desayuno o comida, sea del personal que colabora en "EL COLEGIO" o de los usuarios externos, deberán hacerlo directamente en la caja.

AL/COLMEX/CPS/126/2019

VIGÉSIMA SEGUNDA.- USO DE LAS MESAS.

Los miembros de la comunidad de "EL COLEGIO" podrán hacer uso de las mesas del comedor aun cuando no consuman los alimentos o productos ofrecidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que ello no afecte el servicio de comedor en las horas de mayor afluencia.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.

"EL COLEGIO" tendrá en todo momento el derecho de supervisar a través del Coordinador de Eventos Especiales o de la persona que para tal efecto designe los servicios objeto del presente contrato, así como de señalar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las instrucciones que estime procedentes para la prestación eficiente de los servicios. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá señalar el nombre de la persona que fungirá como supervisor permanente y su suplente que, en caso de ausencia del supervisor, se integre y releve en sus funciones de forma inmediata al supervisor. La ausencia del supervisor a que se refiere este párrafo solo se aceptará por "EL COLEGIO" por causas justificadas o de fuerza mayor.

El supervisor de "EL COLEGIO" verificará la higiene y limpieza de los alimentos, así como el cuidado de las instalaciones, mobiliario, equipo, utensilios del comedor y el retiro correcto de basura.

Por su parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá nombrar a un responsable con facultades para coordinar los servicios, quien deberá estar debidamente facultado para resolver cualquier problema inherente a la prestación de los servicios contratados y deberá permanecer en las instalaciones durante el tiempo en que se presten los servicios.

AL/COLMEX/CPS/126/2019

Mensualmente se llevarán a cabo reuniones de trabajo con el Coordinador de Eventos Especiales y el personal de "EL COLEGIO" que se considere necesario, en las que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un informe sobre el desempeño de los servicios, las sugerencias y las quejas recibidas de acuerdo a las fechas que para tales efectos le proponga "EL COLEGIO", así como las mejoras realizadas a los servicios. Los compromisos que se deriven de las reuniones de trabajo deberán integrar las acciones correctivas y las fechas máximas para llevarlas a cabo. En la próxima reunión mensual, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá notificar los compromisos cumplidos por escrito, con la finalidad de recabar el Vo. Bo., tanto del Coordinador de Eventos Especiales como de los miembros de la reunión de trabajo. Dicho documento deberá integrarse en su expediente administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El personal que sea contratado y destinado para la prestación de los servicios estará en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social que se promueva en contra de "EL COLEGIO" por parte de sus trabajadores. En consecuencia, "EL COLEGIO" en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

En los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15-A de la Ley del Seguro Social, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a inscribir en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para

AL/COLMEX/CPS/126/2019

los Trabajadores, a sus trabajadores que designe para ejecutar los servicios, así como comunicar a "EL COLEGIO" los salarios percibidos por sus trabajadores, las modificaciones de sus salarios y demás datos que exige el artículo 15 de dicha Ley; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad prevista en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Además, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL COLEGIO" la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, de salud y medio ambiente en el trabajo respecto a sus trabajadores que utilice con motivo del presente contrato. Para tales efectos, "EL COLEGIO" designa al Coordinador de Eventos Especiales para que verifique el cumplimiento de dichas obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar esta información a "EL COLEGIO" de manera bimestral en un término de 5 (CINCO) días hábiles después de haber efectuado el pago, y deberá presentar original y copia para cotejo del comprobante de pago.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin perjuicio de que "EL COLEGIO" le cobre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier naturaleza que se hayan promovido en contra de "EL COLEGIO".

AL/COLMEX/CPS/126/2019

VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

En la fecha de firma del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar a “EL COLEGIO” la inscripción o el alta de afiliación correspondiente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) de los trabajadores con los que prestará los servicios.

Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará obligado a exhibir durante los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la documentación que ampare el pago de las cuotas obrero-patronales bimestrales de sus trabajadores al IMSS e INFONAVIT.

El personal que sea empleado para la prestación de los servicios deberá cumplir con los requisitos y guardar el comportamiento siguiente:

- Vestir el uniforme de trabajo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para la adecuada ejecución de sus tareas. Dicho uniforme deberá estar perfectamente limpio, identificado con el logotipo y nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y deberá ser proporcionado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin que ello represente un costo adicional para “EL COLEGIO”.
- Portar en todo momento durante la prestación del servicio, un distintivo con su nombre en un lugar visible para poder ser identificados por los comensales.

AL/COLMEX/CPS/126/2019

- Invariablemente, todo el personal que labore en la cocina deberá portar guantes, cubrebocas y cofia que resguarde la totalidad del cabello.
- El personal que directamente esté involucrado en la preparación de alimentos deberá tener las uñas cortas, libres de cualquier tipo de esmaltes y joyas de cualquier tipo. No utilizar maquillaje.
- Los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberán presentarse a laborar en óptimas condiciones de higiene y aseados, así como lavarse y desinfectarse brazos y manos antes de iniciar sus labores y después de cada ausencia de su área de trabajo y en cualquier momento, cuando las manos puedan estar sucias o contaminadas, o exista el riesgo de contaminación en las diversas etapas del proceso de elaboración de los alimentos.
- Es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionar a su personal el gafete de identificación que lo acredite como personal de su empresa, así como el vestuario y equipo para desempeñar sus actividades.
- Respetar las políticas de seguridad vigentes de "EL COLEGIO" e identificarse plenamente cuando sean requeridos para ello por el personal de seguridad.
- Por ningún motivo el personal que manipula los alimentos y vajilla podrán realizar actividades de limpieza y manejo de dinero. Esto aplica tanto al servicio de comedor como de cafetería.

AL/COLMEX/CPS/126/2019

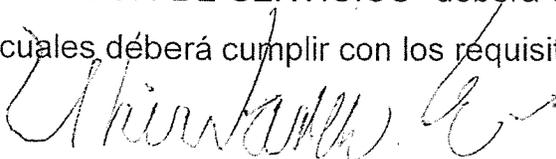
VIGÉSIMA SEXTA.- CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá suministrar la mano de obra con personal mayor de 18 años, que deberá contar con la capacidad técnica suficiente para desarrollar los servicios de comedor en “EL COLEGIO”, con el fin de asegurar la calidad.

Con la siguiente plantilla se deberá iniciar la prestación de los servicios de comedor y acreditar la capacitación de cada trabajador en el manejo de alimentos:

Categoría	Número de personas
Supervisor del servicio titular y suplente ⁽¹⁾	1
Chef titular y suplente ⁽¹⁾	1
Cocinero ⁽¹⁾	1
Almacenista	1
Cajero	1
Intendente de línea de servicio	4 (2 por cada línea)
Responsable de cafetería	1 o 2
Ayudante de cocina	5
Ayudante lava loza	5
Ayudante general	4
TOTAL	24

Nota: 1. En estas categorías se requiere en sitio solo una persona, pero “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá acreditar a otra más como su suplente, de las cuales deberá cumplir con los requisitos señalados en el presente contrato.



AL/COLMEX/CPS/126/2019

Con la finalidad de asegurar la experiencia y buen desempeño en la administración del comedor y en la preparación de alimentos, las categorías que a continuación se señalan, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá integrar a su propuesta técnica la documentación requerida que demuestre, además, el cumplimiento de lo siguiente:

- a. **El supervisor/a permanente y suplente** deberán contar con licenciatura en nutrición, administración de restaurantes o carrera a fin, para ello deberá presentar **original para cotejo y copia simple legible** del título expedido por institución acreditada (SEP, IPN, UNAM, UAM, etc.).

Acreditar la experiencia y capacitación de por lo menos un año en la aplicación de criterios del **Distintivo H**, la constancia que presente para tales efectos deberá ser de no más de dos años anteriores a 2018.

Asimismo, presentar **currículum vitae** que señale la experiencia mínima de dos años en la administración de comedores con características y servicio similar al requerido en el presente contrato y los datos de referencia para comprobar la información de dicho documento.

- b. **Dos chefs** que deberán contar con licenciatura en gastronomía o relacionada con la preparación de alimentos o carrera a fin, para ello deberá presentar **original para cotejo y copia simple legible** del título profesional emitido por institución acreditada (SEP, IPN, UNAM, UAM, etc.).

Acreditar experiencia y capacitación de por lo menos un año en la aplicación de criterios del **Distintivo H**. La constancia que presente para tales efectos deberá ser de no más de dos años anteriores a 2018.

AL/COLMEX/CPS/126/2019

Asimismo, presentar **curriculum vitae** que señale la experiencia mínima de dos años en la preparación de alimentos y atención de un comedor similar al requerido en el presente contrato y los datos de referencia para comprobar la información de dicho documento.

- c. **Dos cocineros/as** que deberán contar con estudios técnicos en gastronomía, relacionada con la preparación de alimentos o carrera afín, para ello deberá presentar **original para cotejo y copia simple legible** de su título profesional emitido por institución acreditada por entidad oficial (SEP, IPN, UNAM, UAM, etc.). En el caso de proponer personas que no cuenten con certificado oficiales de estudios, deberán presentar original para cotejo y copia simple legible de carta en papel membretado de las empresas en donde conste que ocuparon este cargo exitosamente, y en consecuencia acreditar 2 años de experiencia en servicios con las mismas características que las señaladas en el presente contrato.

Acreditar experiencia y capacitación de por lo menos un año en la aplicación de criterios del **Distintivo H**. La constancia que presente para tales efectos deberá ser de no más de dos años anteriores a 2018.

Asimismo, presentar **curriculum vitae** que señale la experiencia mínima de dos años en la preparación de alimentos y atención de un comedor similar al requerido en la presente convocatoria y los datos de referencia para comprobar la información de dicho documento.

- d. En el caso de **Almacenista/Cajero/Responsable de cafetería** deberán contar por lo menos con certificados de secundaria, para ello deberá



AL/COLMEX/CPS/126/2019

presentar **copia simple legible** del certificado emitido por institución acreditada.

Acreditar experiencia y capacitación de por lo menos un año en la aplicación de criterios del **Distintivo H**. La constancia que presente para tales efectos deberá ser de no más de dos años anteriores a 2018.

Asimismo, presentar **curriculum vitae** que señale la experiencia mínima de dos años en la atención de un comedor similar al requerido en el presente contrato y los datos de referencia para comprobar la información de dicho documento.

- e. En el caso de **Ayudante de cocina/Ayudante de lavalozas/Ayudante general/Intendente de línea de servicio** deberán contar por lo menos con certificados de primaria, para ello deberá presentar **copia simple legible** del certificado emitido por institución acreditada

Acreditar experiencia y capacitación de por lo menos un año en la aplicación de criterios del **Distintivo H**. La constancia que presente para tales efectos deberá ser de no más de dos años anteriores a 2018.

Asimismo, presentar **curriculum vitae** que señale la experiencia mínima de dos años en la atención de un comedor similar al requerido en el presente contrato y los datos de referencia para comprobar la información de dicho documento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá comprometerse a que el personal que señale en su plantilla, aplique las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas

AL/COLMEX/CPS/126/2019

Mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales, así como la totalidad de las disposiciones contenidas en el Distintivo H.

A partir del inicio del contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con 15 (QUINCE) días naturales para presentar los estudios microbiológicos del personal asignado al servicio de "EL COLEGIO" así como a su equipo de transporte.

Para brindar apoyo al personal en las medidas de higiene y manejo de alimentos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con la señalización en cada área de preparación de alimentos acorde con el **Distintivo H**, sin que ello represente un costo adicional para "EL COLEGIO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NORMAS DE SEGURIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se sujetará a las normas de seguridad establecidas por "EL COLEGIO" relativas al ingreso y salidas de personal, así como de movimientos de equipos, herramientas, utensilios y materiales y demás actividades para llevar a cabo el servicio. En particular deberá:

- El supervisor y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberán registrar diariamente su asistencia (hora de entrada y salida) en el formato para el control de acceso, el cual estará disponible diariamente en la entrada de las instalaciones de "EL COLEGIO" con el personal de vigilancia. Dicho formato será elaborado y suministrado en papel membretado de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- El personal contratado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá observar respeto y cortesía hacia los miembros de la comunidad de "EL

AL/COLMEX/CPS/126/2019

COLEGIO" y al público en general, asimismo, deberá respetar todos los objetos personales que se encuentren en las áreas de trabajo.

- El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá desempeñar ninguna actividad, función, trabajos o comisiones ajenas a sus labores ni con otros prestadores de servicios de "EL COLEGIO" aún fuera de sus horarios de trabajo. Será obligación del supervisor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" atender las observaciones indicadas y recomendadas que le comuniquen las autoridades de "EL COLEGIO".
- El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo podrá hacer uso de teléfonos, equipo de oficina y computadoras propiedad de "EL COLEGIO".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá en todo momento prever y evitar daños a las instalaciones, mobiliario y equipo de "EL COLEGIO", así como molestias al personal y comunidad del mismo.
- Todo el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá participar de las actividades de protección civil. En particular, deberán asignar a una persona responsable de asistir y capacitarse en los aspectos particulares de protección civil de "EL COLEGIO", por lo que deberá participar en las actividades que sobre el tema se lleven a cabo.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá notificar por escrito al supervisor de "EL COLEGIO" y al Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO", los datos de la plantilla de personal que durante la vigencia del presente contrato ingresará periódicamente a las instalaciones, señalando nombre, categoría y horario que permanecerán en "EL

AL/COLMEX/CPS/126/2019

COLEGIO". Durante su estancia en las instalaciones, dicho personal deberá portar siempre su identificación.

- "EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar personal seleccionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se presente a laborar en estado de ebriedad, aliento alcohólico, sin uniforme, con mala presentación, falta de higiene, que no cumpla satisfactoriamente con las funciones para las que fue contratado, que no guarde la debida disciplina en las instalaciones o que no trate con respeto a los comensales y compañeros de trabajo.
- "EL COLEGIO" no presta servicio de estacionamiento para personal externo, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tomar las medidas necesarias. Solo se permitirá el acceso de proveedores para la entrega de insumos y posterior a ello, deberán retirarse de las instalaciones.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ASISTENCIA Y REEMPLAZO DE PERSONAL.

Para el registro de entrada a las instalaciones, los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contarán con 15 (QUINCE) minutos de tolerancia posteriores a la hora señalada para cada categoría.

En caso de que falte un trabajador, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá hasta 90 (NOVENTA) minutos para sustituir al trabajador. Las inasistencias serán cubiertas con personal capacitado para desempeñar la función del personal que cubre. Solo en los casos del supervisor, chef y cocinero deberán presentarse las personas que fueron acreditadas para cubrir la ausencia.

AL/COLMEX/CPS/126/2019

La prestación del servicio deberá iniciar invariablemente con la plantilla que fue determinada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta técnica relativa al procedimiento de licitación pública nacional, salvo en aquellos casos que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" demuestre una causa de fuerza mayor o caso fortuito, por el que alguna persona no pueda iniciar el servicio. "EL COLEGIO" podrá requerir la información necesaria para comprobar cualquiera de estos casos. Este reemplazo deberá avisarse antes del inicio del contrato y validar conforme a los requisitos estipulados en este contrato para su ingreso tanto en calificaciones para la categoría de reemplazo, como de salud. Una vez aceptado el reemplazo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar en el acto el alta de afiliación al IMSS.

El reemplazo de personal solo podrá realizarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito. "EL COLEGIO" podrá requerir la información necesaria para comprobar cualquiera de estos casos. Dicho cambio deberá notificarlo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito a "EL COLEGIO" para su autorización antes de realizar cualquier cambio. En consecuencia, durante la prestación del servicio, el apoderado o representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la propuesta de plantilla comprometiéndose a garantizar el reemplazo del personal por especialidad y que se encuentre calificado para ello de forma inmediata en cuanto surja alguna baja del personal.

Cuando se trate de alta/baja de personal, deberá informar al Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO" por escrito con 3 (TRES) días de anticipación, acompañando a dicho escrito con el original y copia para cotejo de los documentos siguientes: identificación oficial, comprobante de domicilio, dos cartas de recomendación, currícula y alta ante el IMSS. La respuesta la otorgará por escrito el Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO" y hasta entonces

AL/COLMEX/CPS/126/2019

procederá o no el alta/baja del personal solicitado. **En caso de no presentar la documentación completa, no podrá ser validado.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contará con 5 (CINCO) días naturales para cubrir las bajas de su personal. Si no es cubierto en el plazo estipulado, se aplicarán las deductivas correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA.- ESTUDIOS MICROBIOLÓGICOS Y MUESTRAS TESTIGO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá realizar trimestralmente estudios microbiológicos a su personal y una vez por mes a su equipo de transporte designado al servicio de “EL COLEGIO”. Dichos análisis deberán ser realizados por laboratorio certificado. Los citados estudios deberán venir acompañados de un dictamen elaborado por un médico con cédula profesional, misma que podrá ser verificada en cualquier momento por “EL COLEGIO”. Dicho médico deberá avalar el estado de salud del personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que se realizó los estudios. En caso de detectar que no cumple con el estado de salud requerido, le suministrará el tratamiento necesario y al término de éste, se someterá nuevamente a un estudio bacteriológico y dictamen médico para que pueda integrarse a sus funciones.

Los resultados deberán presentarse oportunamente el último día hábil del trimestre por escrito al supervisor de “EL COLEGIO”.

“EL COLEGIO” se reserva el derecho de repetir los análisis a cualquier persona y en cualquier momento, o solicitar se le practiquen estudios de salud a un trabajador de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” si se identifica una persona

AL/COLMEX/CPS/126/2019

visiblemente afectada en su estado de salud. El costo del estudio y tratamiento correrá a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá guardar diariamente y hasta por 72 horas, una muestra testigo para verificar cualquier situación de salud que pudiera presentarse. La muestra testigo será de cada alimento preparado y que se sirva en el día y se refrigerará para dicho fin en una bolsa de plástico transparente debidamente cerrada, debiendo identificarla con la fecha y nombre del alimento correspondiente y de conformidad con lo estipulado en la normatividad aplicable como el Distintivo H.

TRIGÉSIMA.- LICENCIAS, PERMISOS SANITARIOS Y CERTIFICADOS VIGENTES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con las siguientes licencias, permisos y certificados sanitarios:

- a. Las licencias o permisos sanitarios vigentes durante toda la vigencia del presente contrato, los que deberá exhibir en un lugar visible por el tiempo que preste el servicio. Dichas licencias o permisos deberán ser emitidos por las autoridades competentes.
- b. El certificado TIF vigente que haga constar el perfecto estado de las carnes que se consumirán en el comedor. Durante la vigencia del presente contrato, deberá mantenerlo vigente, por lo que trimestralmente deberá presentar el certificado vigente en original y copia simple legible para cotejo.

AL/COLMEX/CPS/126/2019

- c. Obtener a más tardar el 31 de marzo de 2020, el certificado del Distintivo "H" por parte de la Secretaría de Turismo para el comedor de "EL COLEGIO" así como presentar los programas de capacitación del personal contratado para el servicio de "EL COLEGIO" a realizarse durante el ejercicio 2020. Tanto la obtención del certificado del Distintivo "H" como la capacitación y todos los gastos asociados a ello, serán con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- INSTALACIONES Y MOBILIARIO DEL COMEDOR.

"EL COLEGIO" permitirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el uso del espacio físico del inmueble donde se ubica el comedor y la cocina, mismo que cuenta con maquinaria, mobiliario y equipo apto y en óptimas condiciones para la prestación del servicio y que serán entregados mediante un resguardo del inventario. El uso del espacio, maquinaria, mobiliario y equipo es solo para uso exclusivo del servicio objeto de este contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA REVISIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y ENSERES PROPIOS PARA LOS SERVICIOS.

A partir de la fecha de inicio de la vigencia del presente contrato, "EL COLEGIO" proporcionará la cristalería, loza y cubiertos suficientes para la prestación de los servicios de conformidad con lo señalado en el **Anexo Técnico** de este contrato.

El Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO" realizará inventarios de forma trimestral a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que, en

AL/COLMEX/CPS/126/2019

caso de faltantes, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a reponer la cristalería, loza y cubiertos que a la fecha de revisión hagan falta con respecto al inventario inicial por otros iguales, de la misma calidad que los originalmente entregados, en un plazo no mayor a 30 (TREINTA) días naturales posteriores a la mencionada revisión.

La cristalería, loza y cubiertos bajo ninguna circunstancia podrán ser retirados del área de comedor o trasladados a otra área de "EL COLEGIO" y menos aún fuera de sus instalaciones. Su resguardo y cuidado es total responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Al término de la vigencia del presente contrato, los equipos, instalaciones y utensilios deberán ser devueltos a "EL COLEGIO", en las mismas condiciones y cantidades en las que se reciban, salvo de aquellos que, por el deterioro físico por el uso normal, ya no se encuentren en condiciones de continuar en el servicio.

En los días que se requiera distribuir menú para casos de emergencia, estos deberán ser distribuidos en recipientes biodegradables y/o reciclables. No está permitido el uso de unicel en ningún caso.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS COMESTIBLES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá manifestar que todos los comestibles serán de primera calidad y marca reconocida, como en los casos señalados en el **Anexo Técnico** del presente contrato. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar las materias primas que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente y que no cuenten con las características satisfactorias de vista, olor, sabor, textura y las demás señaladas en las normas oficiales, necesarias para no causar daño a la salud o no tengan la fecha de caducidad vigente. "EL

AL/COLMEX/CPS/126/2019

PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar una bitácora diaria de la aceptación o rechazo de materias primas de acuerdo con los lineamientos del distintivo H.

TRIGÉSIMA CUARTA.- ABASTECIMIENTO.

El personal y/o proveedores que previamente sean designados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para abastecer las bodegas y realizar limpieza especial, adicional a la de todos los días, tendrán acceso al comedor y a la cocina todos los **sábados en un horario de las 7:00 a las 15:00 horas**. Entre semana podrán hacerlo, en las provisiones menores a la cocina como en el caso de carnes en un horario de las **7:00 a las 9:00 horas de lunes a viernes**.

Al inicio del servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá notificar su lista de proveedores, horarios y días de abasto para que le sea permitido el acceso a las instalaciones de "EL COLEGIO". Cada cambio o adición de proveedor deberá notificarlo con la debida oportunidad al Jefe del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO".

TRIGÉSIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN DEL ÁREA DE ALIMENTOS.

Todos los alimentos deberán servirse únicamente en el comedor de "EL COLEGIO".

TRIGÉSIMA SEXTA.- MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTALACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en perfecto estado de higiene y conservación las instalaciones en donde se ubica el comedor y la

AL/COLMEX/CPS/126/2019

cocina, así como el equipo y los demás bienes propiedad de "EL COLEGIO" que sean utilizados para la prestación de los servicios.

Los costos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria propiedad de "EL COLEGIO", equipo e instalaciones del comedor serán cubiertos en su totalidad por "EL COLEGIO", salvo en aquellos casos en los que la falla o descompostura sea imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por un mal uso de la maquinaria, equipos e instalaciones antes mencionados. En este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cubrir y reparar/sustituir los equipos o máquinas hasta dejarlas en óptimo funcionamiento. Aquellos bienes propiedad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", su mantenimiento correrá por su cuenta.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIMPIEZA DE LAS ÁREAS.

El servicio de limpieza de la cocina, los refrigeradores, cámaras de refrigeración, área de lavado de loza y baños deberá ser realizado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" diariamente, en un horario posterior al término del tiempo de consumos de alimentos, y limpieza profunda cada fin de semana en un horario de 7:00 a 15:00 horas.

En el caso de que los equipos o las instalaciones muestren altas concentraciones de cochambre o se requiera de una limpieza profunda, "EL COLEGIO" contratará el servicio de limpieza necesario, repercutiendo el gasto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá llevar una bitácora del mismo, que asegure que dichas áreas se mantienen en un proceso de limpieza

AL/COLMEX/CPS/126/2019

permanente. Esta estrictamente prohibido el lavado de áreas y equipos usando cantidades abundantes de agua.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- ENSERES PARA ASEO Y LIMPIEZA.

Los materiales de aseo, limpieza, así como los consumibles de sanitarios ubicados dentro del área de la cocina, así como los insumos de la lavalozza, serán por cuenta y cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Dichos materiales y consumibles deberán ser biodegradables y deberán cumplir con los requisitos de calidad de las normas aplicables en la materia con el fin de evitar daños a los usuarios y medio ambiente, así como a las instalaciones, mobiliario y equipo del comedor de "EL COLEGIO", de ninguna manera deberá utilizar cloro.

TRIGÉSIMA NOVENA.- MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar diariamente el acopio, separación, desalojo/retiro de basura y desechos orgánicos, producto de la prestación del servicio con base en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México. Los costos que se generen serán con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contratar a una empresa especialista en el retiro de grasas, debidamente avalada por las autoridades ambientales correspondientes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar mensualmente el retiro de las grasas que genera por los servicios. Para ello deberá presentar al Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO" la documentación que respalda estas

AL/COLMEX/CPS/126/2019

acciones y presentar el acuse de recibido de la empresa autorizada para el manejo de estos residuos. En caso de incumplimiento de este párrafo "EL COLEGIO" deberá reportar por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los daños ocasionados a las instalaciones y si no se resuelve favorablemente, se aplicará el Seguro de Responsabilidad Civil.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar el desecho correcto de los combustibles utilizados en la cocina, en particular del aceite, el cual no puede ser vertido en las tarjas o coladeras y utilizado más de una vez. Cuando se detecte que dichos combustibles sean vertidos en las tarjas o coladeras mediante reportes hechos por el personal de mantenimiento y esto perjudique directamente a la planta de tratamiento de aguas residuales, automáticamente se hará efectivo el Seguro de Responsabilidad Civil. De este retiro también lo deberá manifestar en el informe mensual al Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO", la forma en la que hace el retiro y destino final.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá indicar el domicilio en donde se ubique el banco de depósito o tiro en el que depositará la basura retirada y los datos de la empresa autorizada que realizará el desecho de los combustibles como el aceite, mismo que deberá ser reconocido por las autoridades locales y conforme a las normas aplicables. Cualquier cambio de domicilio del banco de depósito o tiro deberá ser notificado a "EL COLEGIO" con oportunidad.

CUADRAGÉSIMA.- INSPECCIÓN.

Cuando "EL COLEGIO" lo considere conveniente podrá llevar a cabo directamente o por medio de terceros inspecciones, visitas, supervisiones e investigaciones con el fin de salvaguardar la salud de los comensales y verificar

AL/COLMEX/CPS/126/2019

sistemáticamente que el servicio y los alimentos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, mobiliario y equipo cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y su **Anexo Técnico**. Asimismo, tendrá libre acceso a todas las instalaciones del comedor. No así el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien deberá acreditar previamente su ingreso ante el Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO".

En el caso de encontrar cualquier irregularidad en el cumplimiento del servicio en cuanto a calidad, precio, higiene o cualquier otro aspecto acordado en el presente contrato, "EL COLEGIO" emitirá un reporte. Dicho reporte deberá ser atendido e implementado inmediatamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para subsanar las irregularidades reportadas. En el caso de no atenderse en los términos requeridos, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del presente contrato abierto de prestación de servicios de comedor, sin perjuicio de ejercitar las acciones legales aplicables.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

AL/COLMEX/CPS/126/2019

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LOS SERVICIOS.

“EL COLEGIO” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total del contrato o del número de servicios contratados, siempre que el precio, condiciones y los servicios sean iguales a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, “EL COLEGIO” bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución de los servicios materia del presente contrato, de acuerdo con su **Anexo Técnico**, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a “EL COLEGIO”, previa petición y justificación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

AL/COLMEX/CPS/126/2019

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

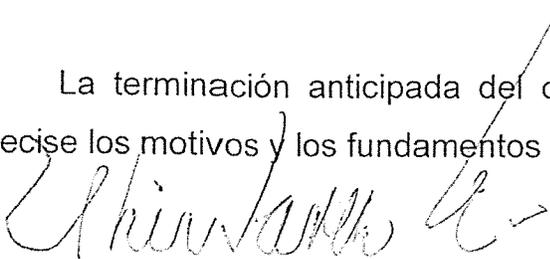
CUADRAGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará en un dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.



**CUADRAGÉSIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y
DEDUCCIONES AL PAGO.**

a. Penas convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por atraso en las fechas pactadas para el cumplimiento de la prestación de los servicios, materia del presente contrato. Para ello, el Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la situación de atraso en la que se encuentre.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en el cumplimiento sobre el importe de los servicios, que no hubieren sido proporcionados oportunamente conforme al Anexo técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y serán determinadas en función de los servicios no entregados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

b. Deducciones al pago.

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto de la prestación de los servicios. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el monto de lo incumplido y deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro.



AL/COLMEX/CPS/126/2019

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causas imputables a él, no proporcione los servicios objeto del presente contrato en las fechas pactadas;

2. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios, se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

3. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no ejecute la entrega de los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato y su **Anexo Técnico**;

4. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no dé cumplimiento a la ejecución de los servicios y que a juicio de “EL COLEGIO”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado en el presente contrato;

5. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles,

6. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la prestación de los servicios;

AL/COLMEX/CPS/126/2019

7. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO";

8. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice la subcontratación de los servicios, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO" y,

9. En general, por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el contrato, a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo, y

AL/COLMEX/CPS/126/2019

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionan los servicios en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A/C. en el ejercicio 2020, en su modalidad de contrato abierto. COLMEX-LPN-ADQ-08-19.

QUINCUAGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 2019.

ANEXO TÉCNICO

I. El menú de desayuno básico a preparar y servir deberá considerar como mínimo las siguientes opciones:

- Huevos al gusto considerar por lo menos las siguientes opciones: a la mexicana, estrellados, rancheros, revueltos, divorciados o sincronizada (2 tortillas de harina, jamón y queso Oaxaca) o chilaquiles sencillos o enchiladas verdes o rojas de queso panela o enfrijoladas de panela o huevo natural.
- Frijoles.
- Jugo natural o fruta.
- Tortilla o pan.
- Leche.
- Café de grano o té.

DESCRIPCIÓN DE LOS PLATILLOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Opción 1. Huevos al gusto (considerar por lo menos las siguientes opciones: a la mexicana, estrellados, rancheros, revueltos, divorciados o sincronizada (2 tortillas de harina, jamón y queso Oaxaca) o chilaquiles sencillos o enchiladas verdes o rojas de queso panela o enfrijoladas de panela o huevo natural.	piezas	2 huevos sincronizada 3 enchiladas
Frijoles	gramos	80
Frutas (1)	gramos	200
Jugo natural (1)	MI	200
Pan blanco (de caja o bolillo) o Tortillas		Pieza
Leche (1)	MI	200
Café de grano o té (1)		Una taza

Nota: (1) El comensal deberá elegir entre jugo o fruta. Leche o café o té.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que resulte adjudicado deberá procesar los desayunos con el mínimo de condimentos, mismos que de forma general deberá poner a disposición de los comensales para ser utilizados al gusto.

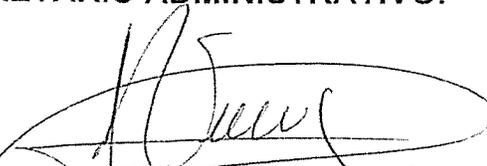
II. Los menús de las comidas a preparar y servir deberán estar constituidos de acuerdo a lo siguiente:

- Sopa caldosa.
- Sopa seca.
- Plato fuerte (guisado) con guarnición y opción vegetariana.
- Frijoles.
- Barra de ensaladas.
- Postre.
- Salsa.



EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

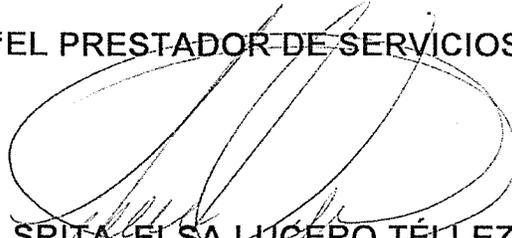

LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


DR. VICENTE UGALDE SALDAÑA
SECRETARIO ACADÉMICO.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.


SR. ARTURO HERNÁNDEZ
CAMARILLO
COORDINADOR DE EVENTOS
ESPECIALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


SRITA. ELSA LUCERO TÉLLEZ
VEGA
REPRESENTANTE LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR EN EL COLEGIO DE MÉXICO A. C., EN EL EJERCICIO 2020, EN SU MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/126/2019, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA RABO Y CEBOLLA, S.A DE C.V.

AL/COLMEX/CPS/126/2019

usuarios requieran deberán ser preparados en el momento y estar disponibles durante el horario de servicio. Por ello, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar una plancha para preparar los alimentos en sitio.

- Los insumos necesarios para la preparación de alimentos deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el contrato y en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Internacionales y del **Distintivo H**, sobre todo en el manejo adecuado de alimentos.
- Los alimentos que se señalan a continuación deberán estar siempre disponibles, por lo que "EL COLEGIO" se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento la calidad y disponibilidad de los alimentos.
- Los precios de los productos deberán ser propuestos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", considerando que su venta se realizará a una población estudiantil. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la lista de precios de los productos que se señalan a continuación.

1. Sándwiches

- Sándwich de pollo
- Sándwich de jamón
- Sándwich de queso
- Sándwich de atún

En la preparación de sándwiches siempre deberá utilizarse queso manchego o queso panela. No se permite el uso de queso amarillo. Ofrecerlos en frío o calientes.

2. Bebidas

- Jugo de naranja, manzana, toronja.
- Refrescos de varios sabores, ya sea en lata o botella.
- Agua embotellada.

3. Entremeses

- Sincronizadas.
- Yogurt con fruta.
- Fruta de temporada picada y por pieza.
- Verduras (pepino, zanahorias, jícamas).

4. Botanas y galletas

- Papas
- Cacahuates
- Chicharrones, charritos.
- Galletas.
- Pan dulce.

5. Café

AL/COLMEX/CPS/126/2019

- Agua de fruta natural.
- Tortilla o pan.
- Café de grano o té.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los menús de las comidas a preparar considerando las cantidades y volúmenes siguientes:

DESCRIPCION DE LOS PLATILLOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Sopa caldosa verduras, pasta o crema	Mls.	220
Sopa seca de arroz o pasta	Grs.	120
Plato fuerte con guarnición (dos opciones para elegir una)		
- Pescado	Grs.	200 (en crudo)
- Pollo	Grs.	250 (en crudo)
- Res	Grs.	200 (en crudo)
-Cerdo	Grs.	200 (en crudo)
Un menu vegetariano	Grs	250 porción
Frijoles	Grs.	80
Barra de ensaladas (compuesta con diferentes frutas y/o verduras crudas o cocidas al vapor por lo menos 4 opciones).	Grs.	Sin restricción
Postre (dos opciones: uno horneado y uno frío).	Grs.	100
Salsa		Sin restricción
Agua de frutas naturales		Sin restricción
Pan blanco (de caja o bolillo) y Tortillas		Sin restricción
Café de grano o té		Sin restricción
* Adicionalmente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que resulte adjudicado deberá mantener dos opciones para platillo fuerte en base a carne asada y pollo a la plancha con sus respectivas guarniciones, estimando como mínimo un treinta por ciento con respecto a la cantidad máxima de comidas diarias a servir en días laborables y manteniendo el gramaje especificado para el plato fuerte.		

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que resulte adjudicado deberá procesar las comidas con el mínimo de condimentos, mismos que de forma general deberá poner a disposición de los comensales para ser utilizados al gusto.

III. Servicio de Cafetería.

- Los servicios de cafetería deberán ser proporcionados de forma continua en un horario de las 7:00 a las 19:00 hrs. de lunes a viernes. Esto significa que los alimentos que los

AL/COLMEX/CPS/126/2019

- Americano
- Capuchino
- Express

En todos los alimentos que se vendan en la cafetería, se debe proveer del recipiente, condimentos, cucharas, crema, servilletas y demás aditamentos necesarios para su presentación y consumo, en materiales no contaminantes. No debe utilizarse envases de unicef.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con las marcas de los productos solicitados durante la vigencia del contrato y cualquier cambio de alguno de los productos señalados en la lista que se presenta a continuación, deberá ser aprobado por escrito por el Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO", asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá integrar los precios a los que expenderá los productos de la lista de referencia que se integra en este **Anexo Técnico**.

Producto	Marca
Aceite	Nutrioli, Capullo, 123, Maravilla, Mazolla.
Aceite de Oliva	Carbonel, Borges, Ybarra.
Alubias, frijoles, habas, arroz	Verde Valle, San Lázaro, La Merced, Morelos.
Atún, sardina	Dolores, Tuny, Herdez
Cátsup	La Costeña, Del Monte, Clemente Jaques
Chiles en vinagre enlatados	La Costeña, Herdez, San Marcos, Del Monte.
Chorizo, jamón, salchicha, tocino.	Fud, Swan, Sabori, San Rafael
Consomé	Knor Suiza, Doña María, Rosa Blanca.
Frutas en almíbar	Herdez, La Torre, La Costeña.
Gelatina	D' Gari, Jello, Gloria.
Harina de trigo o maíz	Tres Estrellas, La Moderna.
Huevo	Bachoco, San Juan, Calvario.
Leche entera	Alpura, Lala, Santa Clara.
Mantequilla	Iberia, Alpura, Chipilo, Lala.
Mayonesa, mostaza	Hellman's, Mc. Cormick, Kraft, Costeña.
Pan blanco de caja	Wonder, Bimbo
Pastas	La Moderna, Italtasta, Barilla.

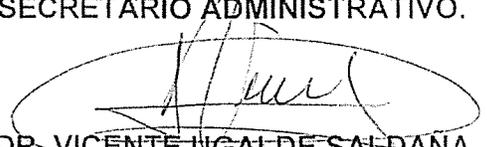
AL/COLMEX/CPS/126/2019

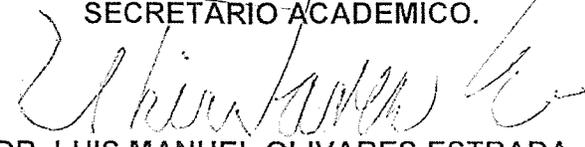
Queso Oaxaca, panela, manchego, blanco	Esmeralda, Noche Buena, Los Volcanes, La Villita.
Sal	Elefante, La Fina.
Salsa Picante	Valentina, Tamazula, Botanera.
Servilletas	Pétalo, Regio, Liz.
Tortillas de harina de trigo	Tía Rosa, Bimbo, Wonder.
Té	La Pastora, Mc. Cormick, Covent Garden.
Vinagre	La Costeña, Clemente Jacques, Barrilito, Borges.

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 2019.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

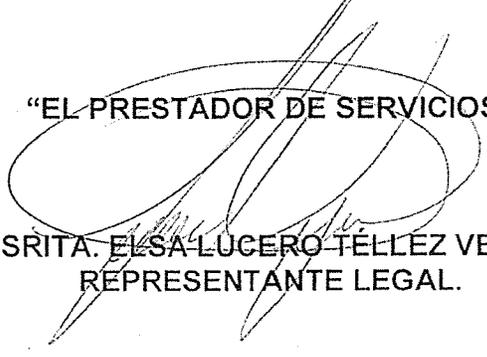

LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


DR. VICENTE UGALDE SALDANA
SECRETARIO ACADÉMICO.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.


SR. ARTURO HERNÁNDEZ CAMARILLO
COORDINADOR DE EVENTOS
ESPECIALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


SRITA. ELSA LUCERO TÉLLEZ VEGA
REPRESENTANTE LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR EN EL COLEGIO DE MÉXICO A. C., EN EL EJERCICIO 2020, EN SU MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/126/2019, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA RABO Y CEBOLLA, S.A DE C.V.

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR EN EL COLEGIO DE MÉXICO A. C., EN EL EJERCICIO 2020, EN SU MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR PATRICIO SOLIS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ACADÉMICO, DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DEL SEÑOR ARTURO HERNÁNDEZ CAMARILLO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA RABO Y CEBOLLA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR LA SEÑORITA ELSA LUCERO TÉLLEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de diciembre de 2019, El Colegio de México y la empresa “Rabo y Cebolla, S.A. de C.V.” celebraron el contrato para la prestación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2020, en su modalidad de contrato abierto, número **AL/COLMEX/CPS/126/2019**, cuyo objeto, descripción y alcances quedaron precisados en las cláusulas primera, segunda y en el Anexo Técnico del citado contrato.

SEGUNDO.- En la cláusula tercera del contrato para la prestación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2020, en su modalidad de contrato abierto, número **AL/COLMEX/CPS/126/2019** de fecha 11 de diciembre de 2019, se determinó el precio unitario por comida, en los términos siguientes:

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

“TERCERA.- DEL PRECIO UNITARIO POR COMIDA.

El precio unitario por comida será por la cantidad de \$62.42 (SESENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$9.98 (NUEVE PESOS 98/100 M.N.) lo que suma la cantidad total de \$72.40 (SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)”.

TERCERO.- En la cláusula cuarta del contrato para la prestación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2020, en su modalidad de contrato abierto, número **AL/COLMEX/CPS/126/2019** de fecha 11 de diciembre de 2019, se determinó las cantidades mínimas y máximas de comidas diarias, en los términos siguientes:

“CUARTA.- CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE COMIDAS DIARIAS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar un mínimo de 450 (CUATROCIENTAS CINCUENTA) y un máximo de 650 (SEISCIENTAS CINCUENTA) comidas diarias a servir.

*El servicio de cafetería deberá estar siempre disponible durante todo el horario de servicio, esto es, de las 7:00 horas a las 19:00 horas, ofreciendo la totalidad de los productos señalados en el menú básico de cafetería que se indica en el **Anexo Técnico** del presente contrato y en cantidades suficientes”.*

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

CUARTO.- En la cláusula quinta del contrato para la prestación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2020, en su modalidad de contrato abierto, número **AL/COLMEX/CPS/126/2019** de fecha 11 de diciembre de 2019, se determinó los montos mínimos y máximos a pagar por los servicios y su forma de pago, en los términos siguientes:

“QUINTA.- DE LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y SU FORMA DE PAGO.

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el monto mínimo del presente contrato abierto asciende a la cantidad de \$6'909,894.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$1'105,583.04 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$8'015,477.04 (OCHO MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.).**

Asimismo, el monto máximo del presente contrato abierto asciende a la cantidad de \$9'980,958.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$1'596,953.28 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

CINCUENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$11'577,911.28 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.)**.

En el presente contrato no hay pagos anticipados. El precio será fijo, por lo que no se aplicará fórmula de ajuste del mismo. Los pagos estarán sujetos a la prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

La facturación correspondiente a la prestación del servicio de comidas deberá ser en moneda nacional y emitida por semana vencida y servicio devengado y se le deberán adjuntar los reportes y soportes como son órdenes de servicio, lista de asistencia, notas de bitácora y demás documentos que justifiquen el pago de la facturación presentada, y que serán validados previamente por el Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO".

Además, las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago se realizará semanalmente mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta CLABE proporcionada por



AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

*“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, dentro de los 20 (VEINTE) días siguientes a la fecha de la presentación de la factura, misma que **deberá entregarse durante los primeros días de cada semana.** En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes, se devolverá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.*

“EL COLEGIO” podrá pactar con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” –previa solicitud por escrito de éste- la condición de pronto pago que operará con un descuento del 0.1 % (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) diario sobre el importe de la factura mensual. La condición de pronto pago consiste en cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el importe de la factura mensual misma que reflejara el descuento efectuado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por el pronto pago. El descuento no se considerará como una modificación al monto del contrato y, en consecuencia, no afectará la fianza de cumplimiento de las obligaciones.

Si los pagos se efectúan mediante cheque, estos se harán en el domicilio de “EL COLEGIO”, ubicado en Carretera Picacho Ajusco Número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México”.

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

QUINTO.- La vigencia del mencionado contrato para la prestación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2020, en su modalidad de contrato abierto, se estableció en la cláusula décima cuarta, en los términos siguientes:

“DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será del 6 de enero al 18 de diciembre de 2020.

La recepción de las instalaciones por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se efectuará el 2 de enero de 2020 a las 10:00 horas. Dicha recepción deberá realizarse con el apoderado legal y el supervisor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que haya sido nombrado y acreditado ante “EL COLEGIO”, y el representante por parte de “EL COLEGIO”, que permita la entrega e inspección física y documental de las instalaciones del comedor de “EL COLEGIO”.

En dicho evento, “EL COLEGIO” comprobará y confirmará mediante lista, la asistencia de cada una de las personas que intervendrán en la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato y su mayoría de edad, por lo que deberán presentar original y copia de una identificación oficial con fotografía (si es del Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral por ambos lados). Dicha actividad se realizará

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

conforme a la plantilla y currículums que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentó.

Al final de la recepción se levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción del servicio.

En este acto, deberán presentar de cada uno de los miembros de la plantilla los estudios médicos por laboratorio certificado que todos se encuentran en óptimas condiciones de salud. Dicho personal deberá presentarse debidamente identificados con gafete, así como con el uniforme completo de la empresa. Con la plantilla presentada, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá iniciar los servicios.

"EL COLEGIO" no autorizará ni permitirá la sustitución de personal en el momento de la firma del presente contrato, salvo casos justificados. En estos casos deberá notificarlo al supervisor de "EL COLEGIO" señalando el nombre y categoría del personal que causó baja, así como la sustitución de dicha persona debidamente acreditada conforme a los requisitos del presente contrato, de acuerdo con su categoría. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de solicitar la documentación que sustente la causa de baja del personal".

SEXTO.- Con fecha 8 de julio de 2020, El Colegio de México y la empresa "Rabo y Cebolla, S.A. de C.V." celebraron el convenio de suspensión temporal de

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

los derechos y obligaciones del contrato para la prestación de los servicios de comedor en El Colegio de México A.C., en el ejercicio 2020, en su modalidad de contrato abierto, determinándose en su cláusula única, lo siguiente:

“ÚNICA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR EN EL COLEGIO DE MÉXICO A.C., EN EL EJERCICIO 2020, EN SU MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO NÚMERO AL/COLMEX/CPS/126/2019.

El Colegio de México instruyó la suspensión de las labores académicas y administrativas presenciales a partir del 23 de marzo de 2020, por lo que los representantes legales de esta institución académica y de la empresa “Rabo y Cebolla, S.A. de C.V.” acuerdan formalizar la suspensión temporal de los efectos jurídicos de las cláusulas séptima, octava, vigésima y cuadragésima tercera del referido contrato. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que:

1.- Durante la suspensión temporal de los derechos y obligaciones establecidos en el contrato en cita, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no pagará mensualmente a “EL COLEGIO” la cantidad de \$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$11,680.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que suma la

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

cantidad total de \$84,680.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la cuota mensual de recuperación correspondiente a abril, mayo, junio y julio de 2020, como se establece en la cláusula séptima del mencionado contrato.

2.- Como consecuencia del numeral anterior, "EL COLEGIO" no instrumentará el procedimiento de rescisión del contrato para la prestación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2020 por la falta de pago por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la cuota de recuperación a "EL COLEGIO" por 2 (DOS) meses consecutivos, como se estipula en la cláusula octava del referido contrato.

3.- Durante la suspensión temporal de los derechos y obligaciones establecidos en el contrato en mención, "EL COLEGIO" no pagará cantidad alguna a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de comidas, toda vez que el pago se efectúa sobre la factura expedida con base en el consumo a semana vencida y servicio devengado, acompañada de la impresión que emita el sistema de "EL COLEGIO" de los registros realizados únicamente por concepto de comidas consumidas, y de estar correcto se procederá al pago correspondiente, como se establece en la cláusula vigésima del mencionado contrato y cuyo texto nuevamente se transcribe:



AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

“Los profesores, trabajadores administrativos y estudiantes deberán presentar su credencial vigente que los acredite como miembros de “EL COLEGIO”, la cual pasarán por un lector electrónico que se ubica en la caja del comedor y automáticamente se realizará el registro del consumo únicamente por una comida. En el caso de desayunos, cafetería y servicio de comida para usuarios externos autorizados deberán pagar directamente en la caja del comedor.

Para el pago de las comidas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar ante “EL COLEGIO” la factura expedida con base en el consumo a semana vencida y servicio devengado, acompañada de la impresión que emita el sistema de “EL COLEGIO” de los registros realizados únicamente por concepto de comidas consumidas, y de estar correcto se procederá al pago correspondiente.

Dichos reportes serán de dos tipos:

- 1) Comidas consumidas por descuento automático.*
- 2) Comidas consumidas por los beneficiarios a quienes no se les puede descontar por nómina.*

La impresión de los reportes semanales de las comidas consumidas le será enviada a “EL PRESTADOR DE



AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

SERVICIOS a través del **Coordinador de Eventos Especiales** de "EL COLEGIO" para la **revisión conjunta y aprobación o corrección, según sea el caso.**

Los reportes referidos en el párrafo anterior contendrán lo siguiente:

- El primer reporte contendrá las comidas que "EL COLEGIO" descuenta de forma automática en la nómina de cada beneficiario el precio total de una comida.
- El segundo contendrá el reporte de las comidas consumidas por los beneficiarios del subsidio de comida, a los que no es posible descontar mediante la nómina y solo pagarán directamente en caja el precio de la comida subsidiada, por lo que la diferencia del precio de dicha comida la pagará "EL COLEGIO".

El costo del desayuno y cafetería del personal de "EL COLEGIO" y personal externo serán cubiertos directamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los consumidores, por lo que "EL COLEGIO" no cubrirá pago alguno por dichos conceptos. En el caso de las comidas, solo le serán pagadas en caja las del personal externo y aquellos que siendo de "EL COLEGIO" se les deba cobrar en caja. Los casos de esta

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

última consideración, le serán notificados por “EL COLEGIO”.

“EL COLEGIO” no proporcionará caja registradora, así como ningún tipo de resguardo y retiro de valores, esto será por cuenta y cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

4.- En el caso de que la suspensión de las actividades presenciales originada por la pandemia del Covid-19 se prolongue por más tiempo, los representantes de El Colegio de México y de la empresa “Rabo y Cebolla, S.A. de C.V.” prorrogarán los efectos del presente convenio en plena congruencia con la emergencia sanitaria”.

SÉPTIMO.- En razón de que el servicio contratado resulta indispensable para las actividades de “EL COLEGIO” se requiere dar continuidad al mismo por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de marzo de 2021, lo cual no implica un incremento económico en el monto del servicio contratado, toda vez que “EL COLEGIO” cubrirá dicho servicio con el precio originalmente pactado.

OCTAVO.- Con base en los elementos antes expuestos, los representantes de “EL COLEGIO” y de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio modificatorio al contrato para la prestación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2020, en su modalidad de contrato abierto, número **AL/COLMEX/CPS/126/2019** de fecha 11 de diciembre de 2019, al tenor de las siguientes:

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

DECLARACIONES

I.- FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio modificatorio encuentra su debido fundamento en lo dispuesto el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su parte conducente, ordena que:

“Artículo 52.- Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos y servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los



AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.”

De igual manera, el primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece lo siguiente:

“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el área contratante lo considera conveniente, **ampliar la vigencia del contrato**. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. **Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto**

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo”.

En plena armonía con la norma reglamentaria antes transcrita, el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del El Colegio de México, A.C., establece lo siguiente:

“Artículo 68.- Cualquier modificación a los contratos o pedidos deberá formalizarse por escrito. Los convenios modificadorios serán firmados por los representantes legales de ambas partes que hubiesen suscrito el contrato; o bien, por las personas que los hubiesen sustituido, pero que tengan facultades de representación legal. El Colegio no podrá hacer ningún tipo de modificación al contrato que implique otorgar condiciones ventajosas a un proveedor o prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente. El Colegio, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar un incremento de hasta el veinte por ciento del monto total del contrato o de la cantidad de bienes,

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

arrendamientos o servicios contratados, siempre que el precio de éstos sea igual al pactado originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificadorio. Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el veinte por ciento se aplicará para cada una de ellas. Cuando los proveedores acrediten la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, El Colegio podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre que no rebase el diez por ciento del importe total del contrato".

II.- DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.

Los representantes de "EL COLEGIO" y de "EL PROVEEDOR" se reconocen amplia y recíprocamente la personalidad jurídica con la que celebran el presente convenio, por lo que manifiestan su consentimiento para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR EN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2020, EN SU MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/126/2019.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan modificar la cláusula octava relativa a la vigencia del contrato para la prestación de los servicios

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

de comedor en El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2020, en su modalidad de contrato abierto, número AL/COLMEX/CPS/126/2019, que ambas partes celebraron el día 11 de diciembre de 2019.

En consecuencia, "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que la vigencia del citado contrato se amplía por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de marzo del 2021.

SEGUNDA.- PAGO POR EL SERVICIO CONTRATADO.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que el importe a pagar por el servicio de comedor en "EL COLEGIO", es por la cantidad de \$62.42 (SESENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$9.98 (NUEVE PESOS 98/100 M.N.) lo que suma la cantidad total de **\$72.40 (SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)**, precio unitario por comida.

La facturación correspondiente a la prestación del servicio deberá ser en moneda nacional y emitida por semana vencida y servicio devengado. A la factura semanal se le deberán adjuntar los reportes y soportes como son órdenes de servicio, lista de asistencia, notas de bitácora y demás documentos que justifiquen el pago de la facturación presentada, y que serán validados previamente por el Coordinador de Eventos Especiales de "EL COLEGIO". Los pagos estarán sujetos a la prestación del servicio de comedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

Esta cantidad permanecerá fija e inalterable durante la vigencia del presente convenio modificatorio.

TERCERA.- DEL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" el correspondiente endoso a la póliza de la fianza relativa a la modificación del monto y de la cantidad de los servicios materia del contrato para la prestación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2020, en su modalidad de contrato abierto, número **AL/COLMEX/CPS/126/2019** de fecha 11 de diciembre de 2019. El endoso de la póliza de fianza y del seguro de responsabilidad civil, deberán ser entregados a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente convenio modificatorio.

CUARTA.- RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR EN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2020, EN SU MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/126/2019.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que las cláusulas, así como los apartados y numerales del anexo técnico del contrato para la prestación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A.C., en el

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

ejercicio 2020, en su modalidad de contrato abierto, número **AL/COLMEX/CPS/126/2019** de fecha 11 de diciembre de 2019, que no se modifican mediante este convenio, se ratifican en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en sus alcances legales, tal y como se encuentran redactadas en su texto en el contrato y en su anexo técnico antes precisados, por lo que continuarán prevaleciendo en todos sus efectos jurídicos.

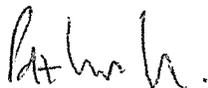
Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente convenio modificadorio se agrega al contrato antes precisado.

Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2020.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

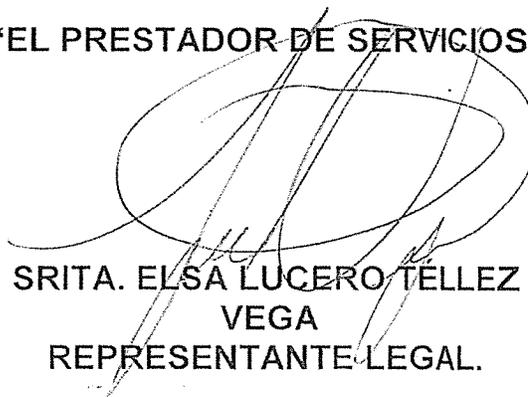


**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**



**DR. PATRICIO SOLIS GUTIÉRREZ
SECRETARIO ACADÉMICO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



**SRITA. ELSA LUCERO TELLEZ
VEGA
REPRESENTANTE LEGAL.**





EL COLEGIO
DE MÉXICO



Carretera Picacho Ajusco número 20
Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal
Alcaldía Tlalpan
Código Postal 14110 Ciudad de México.

Teléfono: 54493000
lolivares@colmex.mx
www.colmex.mx

AL/COLMEX/CMCPS/104/2020

**DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.**

**SR. ARTURO HERNÁNDEZ
CAMARILLO
COORDINADOR DE EVENTOS
ESPECIALES.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO AL/COLMEX/CMCPS/104/2020 DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR EN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2020, EN SU MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/126/2019, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA RABO Y CEBOLLA, S.A. DE C.V.